



FSP
Servicios
Públicos



¡¡¡POR UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA!!!

A punto de concluir la tramitación parlamentaria de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, incumple el compromiso adquirido en la Mesa General de Negociación de abrir un proceso negociador sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos

POR ELLO, FSP-UGT DENUNCIA:

- ✓ **Las congelaciones salariales y supresión de la paga extra de la presente legislatura, tienen una directa y negativa repercusión sobre las pensiones de jubilación.** En un sistema contributivo, la cuantía de las pensiones depende de los salarios percibidos durante la vida laboral. Circunstancia que, junto al endurecimiento de los requisitos para causar derecho a pensión (incremento de la edad, ampliación del periodo de cálculo, revalorización), provoca que las pensiones permanezcan estancadas o disminuyan en la misma proporción que los salarios.
- ✓ Esto supone que **un empleado público que se jubile en 2015, vaya a percibir una jubilación de menor cuantía que otro que se jubiló en 2011** en la misma situación y condiciones (categoría, edad, años cotizados, etc.).
- ✓ Con relación al **Régimen Especial de Clases Pasivas**, el haber regulador, que se toma como referencia para el cálculo de la pensión, **se ha incrementado en menor proporción** al que se venía produciendo antes del año 2011.
- ✓ **El Gobierno ha impedido las aportaciones a planes de pensiones complementarios de jubilación** de los empleados públicos. Esto provoca que dichos planes estén menguando y registrando pérdidas alarmantes, ocasionando la percepción de cuantías irrisorias.
- ✓ **Los empleados públicos están excluidos de la jubilación anticipada parcial**, tras su supresión de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico.



SALARIO



DIGNIDAD



FSP
Servicios
Públicos



EXIGIMOS SE INCLUYA, MEDIANTE ENMIENDA, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS:

- **Un incremento salarial superior al 1% previsto**, que incida positivamente en la cuantía de la jubilación a percibir.
- **Que las distintas Administraciones Públicas puedan realizar aportaciones a planes de pensiones de jubilación** para sus empleados públicos.
- **Se recupere la redacción original del artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado Público, que recogía la jubilación parcial.** Desarrollando y concretando el procedimiento para poder llevarla a cabo.

Recibid un cordial saludo,

Fdo.: Juan Antonio Gilabert Sánchez

Secretaría Federal de Acción Sindical



SALARIO



DIGNIDAD